

Guardar Decreto en Favoritos 0

DECRETO 382 DE 1984

(febrero 16)

por el cual se establece la planta de personal administrativo para el Instituto Técnico Central de Bogotá.

El Presidente de la República de Colombia en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 21 del artículo 120 de la [Constitución Política](#), y

CONSIDERANDO:

Que la Educación Básica en la modalidad de Carreras Intermedias Profesionales y Tecnológicas, es uno de los primeros objetivos en los planes de desarrollo del país;

Quede acuerdo con el Decreto número 074 del 15 de enero de 1982, se organizó el Instituto Técnico Central como Unidad Docente de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional;

Que para el cumplimiento de los objetivos institucionales y académicos, es indispensable establecer la planta de personal administrativo para las Carreras Intermedias;

Que en la Ley de Presupuesto para 1983, están las partidas apropiadas para el funcionamiento del Instituto Técnico Central y Carreras Intermedias Profesionales de Bogotá,

DECRETA:

Artículo 1° Las funciones administrativas para las Correrías intermedias del Instituto Técnico Central, serán ejecutadas por la planta de personal que a continuación se determina :

No. De Cargos

Denominación del empleo

Código

Grado

Rectoría-Unidad Docente de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional.

1

Rector de Institución Intermedia Profesional... ..

2155

16

1

Secretario Ejecutivo... ..

5040

13

Departamento Académico.

1

Jefe de Programa Intermedias Profesionales... ..

2165

12  
1  
Secretario Ejecutivo... ..

5040

13

1  
Ayudante de Oficina... ..

5155

01

Secretaría General.

1  
Secretario de Institución Intermedia Profesional... ..

2160

05

1  
Secretario... ..

5140

08

Sección Financiera.

1  
Tesorero... ..

5015

20

Sección de Servicios Generales.

2  
Técnico Operativo... ..

4080

09

4

Técnico Operativo... ..

4080

07

1

Operario Calificado... ..

6000

08

3

Celador... ..

6020

03

3

Operario... ..

6030

03

Sección de Bienestar.

1  
Enfermero Auxiliar... ..  
6045  
08

Sección de Planeación.

1  
Secretario... ..  
5140  
06

Sección de Recursos Educativos.

1  
Técnico Operativo... ..  
4080  
10  
1  
Auxiliar Técnico... ..  
4110  
03

Sección de Biblioteca.

1  
Auxiliar Administrativo... ..  
5120  
07

Programas de Educación.

4  
Jefe de Programa de Institución Intermedia Profesional...  
2165  
10  
1  
Secretario... ..  
5140  
06

Artículo 2° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 16 de febrero de 1984.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,  
Edgar Gutiérrez Castro.

El Ministro de Educación Nacional,  
Rodrigo Escobar Navia.

La Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil,  
Ericina Mendoza Saladén.

Guardar Decreto en Favoritos 0